

Eolia Renovables de Inversiones, S.C.R., S.A.
(Sociedad absorbente)

Luria de Inversiones, S.L.U. y Eolia de la Alcarria, S.L.U.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”), se hace público el proyecto común de fusión de las sociedades Eolia Renovables de Inversiones, S.C.R., S.A. (“**Eolia Renovables**”), como sociedad absorbente, y las sociedades Luria de Inversiones, S.L.U. (“**Luria de Inversiones**”) y Eolia de la Alcarria, S.L.U. (“**Eolia de la Alcarria**”), como sociedades absorbidas, redactado y suscrito por los respectivos órganos de administración de las sociedades participantes con fecha 15 de junio de 2018.

El proyecto común de fusión se insertó en la página web corporativa de Eolia Renovables (www.eolia.es) con fecha 18 de junio de 2018.

La fusión supondrá la absorción de Luria de Inversiones y Eolia de la Alcarria por Eolia Renovables, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de Luria de Inversiones y Eolia de la Alcarria y el traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a Eolia Renovables, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Luria de Inversiones y Eolia de la Alcarria.

Luria de Inversiones y Eolia de la Alcarria son sociedades íntegramente participadas de forma directa por Eolia Renovables, por lo que es aplicable a esta fusión el régimen simplificado establecido en los artículos 49 y siguientes de la Ley 3/2009. En consecuencia, no resultan necesarios para esta fusión (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, (ii) los informes de administradores y expertos sobre el proyecto común de fusión, (iii) el aumento de capital de la sociedad absorbente y (iv) la aprobación de la fusión por decisión del accionista único de las sociedades absorbidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43.1 y 51.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar:

- i. El derecho que corresponde a los accionistas de Eolia Renovables y a los acreedores y representantes de los trabajadores de las tres sociedades participantes en la fusión, de manera adicional a la posibilidad de examen, descarga e impresión en la página web corporativa de Eolia Renovables (www.eolia.es), a examinar en los respectivos domicilios sociales (sitos actualmente en Madrid, calle Marqués de la Ensenada, 14, 1ª planta, oficina 17, respecto de Eolia Renovables y Luria de Inversiones, y en Madrid calle Padilla 17, 5ª Planta, respecto de Eolia de la Alcarria) o a obtener la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos: (i) el proyecto común de fusión; y (ii) los

balances de fusión, las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017) de Eolia Renovables, Luria de Inversiones y Eolia de la Alcarria, así como los respectivos informes de auditoría. Asimismo, los citados documentos están disponibles en la página web corporativa de Eolia Renovables (www.eolia.com).

- ii. El derecho que asiste a los acreedores de Eolia Renovables, Luria de Inversiones y Eolia de la Alcarria a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales —en relación con el artículo 51 de esta— durante el plazo de un (1) mes desde la fecha de publicación del presente anuncio.
- iii. El derecho que asiste a los accionistas de Eolia Renovables que representen, al menos, el uno por ciento (1 %) de su capital social a exigir la celebración de una junta general de Eolia Renovables para la aprobación, en su caso, de la fusión por absorción. Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante requerimiento notarial dirigido al consejo de administración en el domicilio social de Eolia Renovables, dentro de los siguientes quince (15) días a la fecha de publicación de este anuncio. De ejercitarse este derecho, el consejo de administración de Eolia Renovables estará obligado a convocar la junta general para que, en su caso, apruebe la absorción, junta general que deberá celebrarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al consejo de administración para convocarla.

Madrid, a 18 de junio de 2018.- El Presidente del Consejo de Administración de Eolia Renovables de Inversiones, S.C.R., S.A., D. José María Catá Mestre. Los administradores solidarios de Luria de Inversiones, S.L.U. y de Eolia de la Alcarria, S.L.U., D. Cristóbal Rodríguez Aguirre y D. Fermín Matesanz Postigo.